



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0904-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 03 de julio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 596-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la libre disponibilidad del predio denominado Canchán, en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante el Oficio N° 9968-2018-MTCT/20.15, de fecha 31 de mayo de 2018, el Gerente de la Unidad de Gerencial de Derecho de Vía-PROVIAS NACIONAL-MTC, solicita la libre disponibilidad del predio denominado Canchán para la construcción de la Estación de Pesaje-Obra Complementaria de la Carretera Huánuco-La Unión-Huallanca, en mérito al Acta firmada con fecha 10 de febrero de 2017.

Segundo: Que, revisado el acta de reunión y acuerdo, se aprecia que la Universidad, a través de sus representantes, manifiesta su pre disposición para otorgar la libre disponibilidad necesaria para la construcción de la Estación de Peaje, con una extensión de 3 hectáreas, entre las progresivas 6+700 al 7+438 entre la coordenada UTM (DATUM WGS 84) 356658, 8903090.595 – 35795, 8902977.624, lado izquierdo. Asimismo, se comprometió a gestionar la suscripción de los instrumentos legales requeridos por las normas legales vigentes, para iniciar el proceso de transferencia interestatal del precitado predio a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional Provias Nacional, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Tercero: Que, en el presente caso se debe advertir que el Predio Canchan ha sido entregado en mérito a un convenio suscrito con el INIA, cuya vigencia vence en diciembre de 2020; asimismo, que existe un proceso judicial sobre la Nulidad de Resolución de Convenio presentado por la UNHEVAL contra el Ministerio de Agricultura, el cual se viene tramitando ante el Poder Judicial de Lima y se encuentra en la etapa de saneamiento, significando ello que la disponibilidad del terreno solamente podrá ser hasta la vigencia del convenio, sin embargo deberá ponerse a conocimiento del PROVIAS la situación legal del mismo. Que, atendiendo a que la obra que se va a realizar es de necesidad pública que va a beneficiar a nuestras provincias de Huánuco, considera que se debe emitir la constancia de disponibilidad pero con las observaciones realizadas en el presente informe;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5795-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º **DISPONER** la libre disponibilidad del terreno ubicado en Canchán con una extensión de 3 hectáreas entre las progresivas 6+700 al 7+438, entre las coordenadas UTM (DATUM WGS 84) 356658, 8903090.595 – 357195, 8902977.624 lado izquierdo, de acuerdo al Acta de reunión y acuerdos suscritos, para la construcción de la Estación de Pesaje – Obra Complementaria de la carretera Huánuco-La Unión-Huallanca; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **PRECISAR** que la Universidad otorga la libre disponibilidad como actual poseionario hasta el mes de diciembre de 2020; en virtud a que el Convenio suscrito con el INIA tiene una vigencia de 25 años; asimismo, se pone de conocimiento que actualmente existe un proceso judicial sobre impugnación de resolución administrativa, que se encuentra tramitando ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior Lima, el cual se encuentra en la etapa de saneamiento procesal; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a Provias Nacional-MTC.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-DOCPBSD-Archivo



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL